



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración  
Local de Agua  
Abancay

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"*

## *Resolución Administrativa*

Nº 032 -2009-ANA-ALA- ABANCAY

Abancay, 20 MAR. 2009

### VISTO:

El Expediente Administrativo con registro Nº 220-2009-ALA-Abancay, seguido por la señora Yubi Milagros Yaco Chirinos, quien solicita la delimitación de la faja marginal margen izquierda de la Quebrada Marcahuasi, ubicado en el sector Marcahuasi, Distrito y Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac;

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante el Artículo 79º del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas", se estableció que en las áreas aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la Faja Marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. Así como, determina que las dimensiones de la faja en una o ambas márgenes será fijada por la Autoridad de Aguas, respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidos; podrá también dicha Autoridad, cuando fuera necesario, fijar la zona sujeta a servidumbre de abrevadero. En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme al derecho común, indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas;

**Que**, mediante los artículos del 19º al 25º del Capítulo III del Decreto Supremo Nº 929-73-AG Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" del Decreto Ley Nº 17752-Ley General de Aguas, se han establecido las disposiciones referidas a las propiedades marginales, disponiéndose que en el artículo 21º del presente reglamento que la única Autoridad competente para fijar en cada caso el ancho de la faja marginal en uno o ambos cauces es el Administrador Técnico del Distrito de Riego ahora Administrador Local de Agua, teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

**Que**, por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 012-94-AG, se declaran área intangible los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas, asentamientos humanos; deja sin efecto las licencias de explotación forestal;

**Que**, con fecha 13 de marzo 2009, personal de esta Administración, realizó la Inspección Ocular correspondiente, verificándose que el tramo a delimitar se ubica en la margen izquierda de la Quebrada Marcahuasi, en una longitud de 91.66 m; estando su límite interno adyacente al cauce comprendido entre las coordenadas 731 939 E, 8 493 028 N y 731 869 E, 8 492 978 N.

**Que**, en concordancia al marco normativo vigente sobre el tema la Administración Local de Agua Abancay, ha elaborado el Informe Nº 015-2009-ANA-ALA-ABANCAY-JRVM-TC., del 20 de marzo 2009, referido a los actuados que corresponden a este petitorio, opinándose favorablemente para la delimitación de la faja marginal de la Quebrada Marcahuasi, en un tramo de 91.66 m; sobre la margen izquierda, ubicado en el sector Marcahuasi, Distrito y Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac; por lo que deviene en necesario expedir

km 7.5 CarreteRA Abancay – Cusco, Villa San Antonio, distrito de Tamburco, provincia de Abancay.

Telefax (083)-983620711

E-mail : ala-abancay@ana.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Abancay

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

la presente Resolución Administrativa que establece la faja marginal de dicho tramo de la Quebrada Marcahuasi, de acuerdo a los puntos establecidos mediante la metodología del Sistema de Proyección Universal Mercator (UTM-PSAD56), que se detalla en el Informe en mención.

De conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas al Administrador Local de Agua Abancay por el Artículo 133º del Decreto Ley N° 17752, artículo 21º del Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" aprobados por el Decreto Supremo N° 929-73-AG, y Artículo 37º del Decreto Supremo N° 039-2008-AG.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer la faja marginal de la Quebrada Marcahuasi, en un tramo de 91.66 m; sobre la margen izquierda, ubicado en el sector Marcahuasi, Distrito y Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac; de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Mercator (UTM-PSAD56), determinándose un ancho de faja marginal de 3.00 m; conforme a los puntos referenciados que se indican en el cuadro adjunto y que corresponden a su límite interno adyacente al cauce de la mencionada Quebrada:

HITOS	UBICACIÓN NORTE	UBICACIÓN ESTE
HM-01	8 493 028	731 939
HM-02	8 493 026	731 918
HM-03	8 493 021	731 908
HM-04	8 493 014	731 901
HM-05	8 493 002	731 890
HM-06	8 492 978	731 869

**ARTICULO SEGUNDO.-** la Faja Marginal delimitada en concordancia a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa, tiene un ancho de 3.00 m; sobre la margen izquierda de la Quebrada Marcahuasi; Esta longitud corresponde al espacio intangible, en consecuencia se prohíbe su uso con fines agrícolas y/o asentamientos humanos;

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY  
*Samuel Donayre Moscoso*  
ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO  
CIP. 66766  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

sdm/D.C.S.  
cc:  
interesado  
archivo